

Pensión Alimenticia

por
Comparecencia Personal



¿Qué son los alimentos?

Según se establece en el artículo 330 del Código Civil del Estado de Aguascalientes.

Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia médica.

Además, respecto de los menores de edad, comprenden los gastos necesarios para su sano esparcimiento, la educación escolar y para proporcionarles algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a sus circunstancias personales.

Derecho de pedir pensión alimenticia

De acuerdo con el Código Civil del Estado de Aguascalientes, pueden pedir el aseguramiento de los alimentos:

- El acreedor alimentario;
- El ascendiente que le tenga bajo su patria potestad;
- El tutor;
- Los hermanos y demás parientes colaterales dentro del cuarto grado;
- El Ministerio Público.

¿Cómo se solicita la pensión alimenticia?

Existen dos maneras de solicitarla:

- Por escrito, y
- Por comparecencia personal.

Requisitos para solicitar pensión alimenticia por comparecencia personal

El solicitante deberá presentar:

- Actas de nacimiento de los hijos que necesiten pensión alimenticia; y/o acta de matrimonio.*
- Identificación oficial con fotografía y dos copias.
- Recibos de nómina del demandado, o comprobantes de su capacidad económica.**
- Comprobantes de gastos de quien necesite la pensión alimenticia (esposa, hijos, etc.).***

* El acta de matrimonio será requisito cuando el/la cónyuge compareciente solicite alimentos para sí mismo.

** En caso de no contar con recibos de nómina del demandado, será necesario proporcionar la CURP de éste.

*** Recibos de pago, notas de remisión, facturas, etc.

Todos los documentos deberán presentarse en original y una copia

El trámite es muy sencillo...

- Acuda a la Unidad Receptora de Solicitudes de Pensión Alimenticia ubicada en el edificio del Centro de Justicia para la Mujer (Avenida Aguascalientes Sur 1314, fraccionamiento El Cedazo), con la documentación señalada.
- En esa Unidad, se recibirá su solicitud verbal y se turnará el acta correspondiente al Juzgado 5° Familiar para que se fije una pensión alimenticia provisional o se recaben informes que acrediten la capacidad económica del demandado.
- Una vez determinada la pensión alimenticia provisional; deberá continuar el procedimiento para fijar pensión alimenticia definitiva; para lo cual es conveniente contar con la asesoría y representación de un abogado público o privado.

Ubicación



Contacto

Av. Aguascalientes Sur #1314,
Fraccionamiento El Cedazo, C.P. 20295,
Aguascalientes, Ags.
Teléfono 2-39-80-30

www.poderjudicialags.gob.mx
josemendez@poderjudicialags.gob.mx